

ven a
la Liga!

LIGA
CONTRA EL CÁNCER
SECCIONAL RISARALDA

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, septiembre 27 de 2016

Doctor
ANDRES FERNANDO AYALA
SECRETARIA DE HACIENDA
ASUNTOS TRIBUTARIOS
Carrera 7 18 55
3248221
Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **47469-2016**

Fecha: 07/10/2016-08:30:23

Recibido por: SANDRA HILDEA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: Subsecretaría de Asuntos Tributarios



Liga Contra El Cancer
Seccional Risaralda

Radicación No: 74

Fecha: 2016-09-27 02:14:16

Origen: MARIA TERESA

ROMERO HENAO

Asunto: Solicitud devolución de dinero por pago de lo no debido

Reciba un afectuoso saludo de la familia Liga Contra el Cáncer Seccional Risaralda y nuestros mejores deseos de éxito en sus labores

La **LIGA CONTRA EL CÁNCER SECCIONAL RISARALDA**, es una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, creada el 12 de abril de 1976, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 19476 de 1987 por el Ministerio de Salud hoy Ministerio de la Protección Social, identificada con NIT No. 891.408.586-1, que tiene por objeto social la prestación de servicios de salud, la búsqueda de la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento integral del cáncer.

1. HECHOS

Con relación a las diferentes actividades que desarrolla la entidad, como son: a) Actividades de hospitales y clínicas con internación, b) Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos, c) Otras actividades de atención de la salud humana; a partir del mes agosto del año 2014 la institución dejó de vender medicamentos al público por medio de un operador logístico (Farmedical) y pasó a tener una dispensación interna de medicamentos e insumos hospitalarios para poder prestar un servicio integral de salud en las diferentes áreas de la institución como hospitalización, cirugía, quimioterapia y ayudas diagnósticas.

La institución ha realizado el pago de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio, según lo establecido en el acuerdo 041 del año 2012 modificado por el acuerdo 29 del año 2015 teniendo en cuenta las fechas establecidas en el calendario tributario.

Haciendo una verificación de las actividades por las cuales se estaba pagando el impuesto de industria y comercio, se incluía el valor de la dispensación interna de medicamentos e insumos médicos que

Nit. 891.408.586-1
Carrera 4 No. 23-55 citas medicas: 333 3340
línea administrativa 3341513
www.ligacancerrisaralda.com
Email: ligacancerrisaralda@une.net.co

ven a
la liga!

LIGA
CONTRA EL CANCER
SECCIONAL RISARALDA

hacen parte del servicio de salud que presta la institución y ésta no se considera una actividad comercial y no está gravada con dicho impuesto.

Así las cosas y con fundamento en el artículo 2313 del Código Civil de Colombia el cual reza Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado , procedemos a probar el pago indebido y a solicitar la devolución de los rubros cancelados.

Lo anterior toda vez que como expresa la citada norma aquel que ha cancelado un monto sin que se hubiese generado la obligación jurídica de realizar el pago podrá solicitar el reembolso o devolución de lo indebidamente cancelado.

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A continuación, nos permitimos esbozar los argumentos que fundamentan la presente solicitud de devolución:

• Entidades exentas del pago del impuesto de industria y comercio:

La Ley 14 de 1983 en su artículo 39 dispuso que deberían mantenerse vigentes la prohibición de gravar con impuesto el impuesto de industria y comercio entre otras a .. Los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y **los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud** .

Igualmente el Artículo 39 Decreto 352 de 2002 lit c) reza que No están sujetas a los impuestos de industria y comercio y de avisos, las siguientes actividades: c). La educación pública, las actividades de beneficencia, las actividades desarrolladas por sindicatos, por las asociaciones de profesionales gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y **los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud**.

Es claro una vez se leen al detalle ambas normas que a pesar de que la liga no es un hospital por su salud, es por ello que no puede ser gravada con el impuesto de industria y comercio y a su vez que las actividades propias para el desarrollo o que son el resultado del desarrollo de esta actividad no pueden ser objeto de este gravamen.

Nit. 891.408.586-1
Carrera 4 No. 23-55 citas medicas: 333 3340
línea administrativa 3341513
www.ligacancerrisaralda.com
Email: ligacancerrisaralda@une.net.co

ven a
la liga!

LIGA
CONTRA EL CANCER
SECCIONAL RISARALDA

Hasta el mes de abril del presente año la liga realizo la auto retención del impuesto de industria y comercio por los conceptos a continuación descritos, los cuales una vez verificados no deben ser objeto de gravamen:

- **Dispensación de medicamentos al interior y para uso interno de las entidades prestadoras de salud:**

En cuanto a la dispensación de medicamentos al interior de la institución a pesar de ser una actividad comercial, al realizarse al interior y solo para uso interno de los pacientes se considera una actividad propia de la atención de salud; es decir que no constituye la actividad de compra y venta de medicamentos e insumos hospitalarios y no es sujeto del impuesto de Industria y Comercio.

- **Rendimientos Financieros**

Los rendimientos financieros que provienen de cuentas bancarias de la entidad no constituyen una actividad comercial, sino el resultado natural de la dinámica financiera de la misma.

- **Ingresos por Arrendamientos**

Los arrendamientos de inmuebles propios por razón de que esta no es una actividad comercial regulada por el Código de Comercio, es una actividad civil regulada por el Código Civil. Si el propietario del inmueble lo arrienda de manera directa para ser usado directamente solo por el arrendatario, esta actividad no es comercial y por lo tanto no es gravada con impuesto de industria y comercio, sin interesar la destinación que le dé al inmueble arrendado.

El mismo Consejo de Estado, en sentencia del 1º de septiembre de 2011, expediente 17364, ratificó lo anterior y agregó que *“sólo constituye acto de comercio la adquisición a título oneroso de bienes bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos”*.

Nit. 891.408.586-1
Carrera 4 No. 23-55 citas medicas: 333 3340
linea administrativa 3341513
www.ligacancerrisaralda.com
Email: ligacancerrisaralda@une.net.co

ven a
la liga!

LIGA
CONTRA EL CÁNCER
SECCIONAL RISARALDA

1. PETICION

Por lo anteriormente expuesto, solicito la devolución del valor del impuesto de industria y comercio cancelados durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014, durante el año 2015 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2016

1. PRUEBAS-ANEXOS

Téngase como prueba a la presente solicitud los documentos relacionados con las liquidaciones de Autorretención correspondientes a los bimestres a los cuales se refiere la presente solicitud de devolución.

Cordialmente;



TERESA ROMERO HENAO

REPRESENTANTE LEGAL

R.

BRAND CONTACT NUMBER 11899

Nit. 891.408.586-1
Carrera 4 No. 23-55 citas medicas: 333 3340
línea administrativa 3341513
www.ligacancerrisaralda.com
Email: ligacancerrisaralda@une.net.co



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	07 de octubre de 2016	Número de radicado:	47469
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	TERESA ROMERO HENAO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1 SOBRE MANILA
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

